

que como no se les haya notificado la revolucion á la instancia
en queja de los Arrendatarios de consumos que presentaron en
nuestro del corriente, y al mismo tiempo, como parece que dichos
Arrendatarios corren la voz de que consultado el caso con el
Señor Delegado de Hacienda, les habia manifestado proce-
diesen á la cobranza y que si necesario fuera les enviaria una
compañia de soldados; que por mas que esto último sea poco
verosimil por no haberse ultimado las operaciones legales ni aun
se hayan empezado, interena á su derecho protestar de la ma-
nera mas formal de la nulidad de todos los actos que se lleven
á cabo, sin que de ellos tengan conocimiento y mientras tanto
no se resuelve la repetida queja; y concluyen suplicando que
habiendo por hecha en tiempo y forma la presente protesta,
se resuelva el escrito presentado el unese y tan pronto como
lo sea dado, se prevenga al Arrendatario ó Arrendataria
de consumos, suspensa todo procedimiento interin no cause
ejecutoria la revolucion que alcance la queja interpuesta;
y la Corporacion enterada

Resultando que segun relacion hecha por el
Secretario, á los vecinos del extrarradio que presentaron
la solicitud del unese se les cito por el mismo en dicho
dia para que concurren el once á ser enterados del
Acuerdo que se tomare el dia diez, y lo mismo los que lo
suscribian, en cuyo dia no han concurrido, no siendo por
tanto como este primer extremo alegado en la solicitud
que mantiva este Acuerdo

Considerando, que llamado el Arrendatario
de consumos y arbitrios locales para que manifestase lo
que hubiese de cierto acerca del particular á que hace
referencia el segundo extremo de la solicitud dijo: que
no habia conversado ni por escrito ni de palabra con el
Señor Delegado de Hacienda y menos sus socios ni de-
pendientes, por quanto estando confeccionando los trabajos
preliminares para llevar á cabo la recaudacion del
impuesto de consumos en el extrarradio, cuyas operaciones



Han de hacerse conforme a lo mandado por la ley y reglamentos vigentes, no tenia ni tiene para que conferenciar ni pedir auxilio a nadie, ni cree que cuando haya de verificarse la cobranza, tenga necesidad de demandarlo, por que confia en que por mas que la mayor parte de los vecinos estan hoy mal aconsejados, y por consiguientes formulen quejas inmotivadas, haciendo temeraria oposicion al pago del impuesto establecido por la ley y obligatorio por tanto su pago a todos los Ciudadanos, los vecinos del extrarradio.

Han de llegar a convencerse de esto mismo, cuando en su inevitable empeño, siendo por consiguientes falso lo alegado de que se intenta cobrar dicho impuesto sin antes cumplir con las prescripciones legales.

Por unanimidad acordó estar a lo acordado en la sesion de diez del corriente; y toda vez que han comparecido para ser notificados los que han presentado la solicitud del nuevo ni nuevos los que la han suscrito, que por el Señor Alcalde se espidan los ordenes oportunos a los pedaneos de dichas parroquias para la comparecencia de aquellos y desestimár por infundada la protesta referida.

Tambien se dió cuenta de otra solicitud de Juana Vidal Sagiao, natural de la parroquia de Ambrosia, viuda exponiendo: que para de seis meses que tratado su vecindad para este pueblo, residiendo en la casa sus numeros de la calle del Puente de Carrales en union con Maria Juana Perez Garcia, por cuya razon solicita se le tenga como tal vecina de esta Ciudad y se le inscriba como tal en el padrón de Almas del Barrio de Tiobres; y la Corporacion enterada por unanimidad acordó que concurriran a declarar el Alcalde del Barrio y dos vecinos del de Tiobres; y siempre que esto manifiestan los certores de lo expuesto, se inscriba a la

solicitante en dicho padrón.

Iguualmente se dió cuenta del dictamen de la Comisión permanente de Hacienda y presupuestos del seno del Cuartro Ayuntamiento, proponiendo las siguientes economías = Reducción del sueldo que disfruta Anualmente el Practicante Municipal don Vicente Barrolomé Naya a ciento ochenta y dos pesetas cincuenta centimos = Ydem a Jesús Cortés Rucanova, José A. Pidal y Antonio López Cacheiro, mozos encargados de la limpieza de las calles y plazas públicas, a doscientas cuarenta pesetas anuales cada uno = Ydem a don Eugenio Espinosa, Ayudante Auxiliar de la escuela pública de niños de San Francisco, a doscientas cuarenta pesetas también Anuales, y la supresión de la plaza de mozo encargado del cobro de los paseros que desempeña Francisco Luciano Rodríguez dotada con el sueldo de ciento ochenta y dos pesetas cincuenta centimos anualmente = Aumentar en doscientas cincuenta pesetas el alquiler anual que satisface la sociedad "Círculo Recreativo" instalada en el edificio Archivo, y en ciento veinte y cinco pesetas igualmente cada año la que así bien satisface la sociedad "Terulia Circo" instalada en la planta baja de dicho edificio; y el Ayuntamiento enterado por unanimidad **acordó** aprobar las economías propuestas; y para llevar a cabo el aumento en la renta o alquiler que en la actualidad pagan las Sociedades referidas se apersonen con sus Presidencias los Señores de la Comisión de presupuestos y que este acuerdo se notifique a todos los interesados; cuyas economías deben empezarse a regir desde primero de Abril próximo y los aumentos el siguiente día al en que termine cada uno de los años del contrato que con cada una de dichas Sociedades se ha otorgado; poniéndose en conocimiento del Depositario de fondos Municipales de este Ayuntamiento a medio de Agosto el día de la supresión hecha y rebaja de sueldos, para que lo tenga presente al formar la nómina del referido.



mes de Abril

Asimismo se dió cuenta de una certificación expedida en trece del actual por don José Díazcochea Otero, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de la Coruña e Interventor de Fondos de primera enseñanza de la misma visada del Señor Gobernador- Presidente, de la cual resulta; Que la Delegación de Hacienda de esta provincia ha ingresado en Treinta y uno de Diciembre último en la caja especial de primera enseñanza la cantidad de cincuenta ochenta pesetas cincuenta centimos, cuya cantidad se libró a su debido tiempo al Habilitado de los maestros para su pago a los mismos; y la Corporación por unanimidad acordó quedar enterada; y teniendo en consideración que dicha suma es precisamente la que según los libros de contabilidad resulta adeudarse por parte de los Alquiladores de la casa habitación del maestro de la escuela de niños denominada de Santo Domingo y de las en que están instaladas las de las parroquias de Requión y Piñela, respectivos al año económico de mil ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos ochenta y nueve, Asimismo acordó, que una vez aprobado el presupuesto adicional del actual ejercicio en donde ha de figurar como pendiente de pago dicha suma, se proceda a la formalización de su pago, expediendo al efecto por el Señor Alcalde el correspondiente Libramiento a favor del Depositario; debiendo ante el empeño firmar este, cargándose por equivalente suma, mediante a que según comunicación del Señor Administrador de contribuciones de esta provincia número tres-



mes de Abril

Asimismo se dió cuenta de una certificación expedida en trece del actual por don José Viancochea Otero, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública de la Coruña e Interventor de fondos de primera enseñanza de la misma visada del Señor Gobernador- Presidente, de la cual resulta; Que la Delegación de Hacienda de esta provincia ha ingresado en treinta y uno de Diciembre último en la caja especial de primera enseñanza la cantidad de cincuenta ochenta pesetas cincuenta centimos, cuya cantidad se libró a su debido tiempo al Habilitado de los maestros para su pago a los mismos; y la Corporación por unanimidad acordó quedar enterada; y teniendo en consideración que dicha suma es precisamente la que según los libros de contabilidad resulta adeudarse por parte de los Alquiladores de la casa habitación del maestro de la escuela de niños de la parroquia de Santo Domingo y de las en que están instaladas las de las parroquias de Requian y Piñela, respectivos al año económico de mil ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos ochenta y nueve, Asimismo acordó, que una vez aprobado el presupuesto adicional del actual ejercicio en donde ha de figurar como pendiente de pago dicha suma, se proceda a la formalización de su pago, expidiéndose al efecto por el Señor Alcalde el correspondiente Libramiento a favor del Depositario; debiendo ante el mismo firmar este, cargándose por equivalente suma, me diante a que según comunicación del Señor Administrador de contribuciones de esta provincia número tres-

mil trescientos cuarenta y dos, su fecha cuatro de Enero último, las referidas doscientas ochenta pesetas cincuenta centimos proceden del recargo municipal impuesto sobre la contribución territorial de este distrito y año económico repetido de mil ochocientos ochenta y ocho a mil ochocientos ochenta y nueve.

Lo propio se dio cuenta de una solicitud suscrita por don Salvador Torres Fernandez vecino de esta Ciudad a la que acompaña el informe del Señor Ingeniero Jefe de obras públicas de la provincia, por la que precede autorización para construir un balcón corrido de hierro en el primer piso y una galería de madera en el segundo, de la casa de su propiedad señalada con el número ochenta y nueve, sita en la calle de la Ribera de esta referida Ciudad; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** que dicha solicitud con el informe de que queda hecho mención pase a la comisión permanente de obras de su seno para que dicamine lo que tenga por conveniente.

Diose cuenta de una comunicación suscrita por don Vicente Pita Remuñex, Diputado de fondos de este Ayuntamiento su fecha diez del actual en la que manifiesta, que en vista de la escasez de recursos pecuniarios en que se halla actualmente este Municipio, y sin embargo de lo convenido al aceptar el cargo de tal Diputado, ha resuelto condonar en favor de dicha Corporación el medio por ciento del premio que distributa, quedando por convenientes ésto reducido al uno por ciento de las cantidades que ingresen en su poder por cuenta del presupuesto municipal, interese no mejoran las aflictivas circunstancias por que atraviesa dicho Ayuntamiento; y este enterado, por unanimidad **acordó** aceptar la condonación que dicho Diputado hace del medio por ciento del premio que

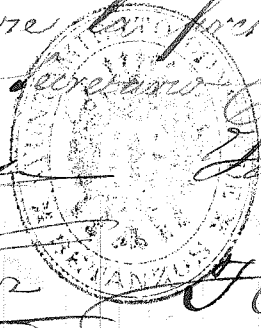
disputa, á quien y á medio de abulto Oficio se le den las mas expresivas gracias por su desinteresado proceder.

Se dió cuenta de una solicitud suscrita por don Vicente Bartolomé Maya, Practicante del Municipio, vecino de esta Ciudad exponiendo; Que en consideracion al estado por que atraviesa el Municipio, que no le permite hacer los gastos necesarios para el sostenimiento de todos ó la mayor parte de los empleados, desde luego se presta á continuar desempeñando la plaza de tal practicante por la asignación de tres reales diarios ó por lo que el Municipio tenga á bien señalarle; y la Corporación autorada acordó por unanimidad estar á lo acordado anteriormente y por consiguiente fijar el sueldo de este empleado en ciento ochenta y dos pesetas cincuenta centimos anuales; que por su desinterés se le den las gracias.

Así bien se dió cuenta de la rendida en diez y seis del actual por Don Campes, de Oficio carpintero, vecino de esta Ciudad, importantes veinte y cinco pesetas cincuenta centimos á que ascienden los materiales y formales invertidos y devengados en las obras que espanto de orden de la comision permanente de las obras del seno de este Ilustre Ayuntamiento, en el mercado público, hospital de San Antonio de Padua y Depósito de la bomba de incendios segun mas por menor se detallan en dicha cuenta; y la Corporación encontrandola arreglada, por unanimidad acordó aprobarla y que su importe se satisfaga al mandante, á cuyo fin se espida á su favor por el Sr. Alcalde el oportuno libramiento con cargo al Ca-

pitulo Sento Artículo primero del presupuesto Mu-
nicipal de gastos en ejercicio

Con lo cual se dió por terminada
la sesion, levantandose tan pronto para que firmen
S. S. S. de que yo secretario Certifico =



[Signature] José M. L. Muñoz

[Signature] Pedro Muñoz
[Signature] José Pérez

Raimundo Paes *[Signature]*

Antonio Golpe Estevez

Ramon Golpe

J. Ceucino

Manuel Sandoval

Sesion ordinaria celebrada
en 24. de Marzo de 1890.

- Senores
- Sanchez San Martin, Presidente.
- Muñoz Manivosa.
- Muñoz Caboclar.
- Porko Garcia.
- Golpe Estevez.
- Golpe Brañas.
- Conceiro Serrano.
- Muñoz Codesal.
- Paes Martinez.

En la sala de sesiones
de la casa Consistorial de
la Ciudad de Perote a
veinte y cuatro de Marzo
de mil ochocientos noventa.
Bajo la presidencia del
Señor Don Cesar Sanchez
San Martin, Alcalde. Pres
sidente del Ilustre Ayun-



N. 0.041.213

cuenta y tres

tomiento, se remiaron los Señores Concejales que a
margin se expresan con objeto de celebrar sesión ordinaria
en el día de hoy; y en reunión acordaron lo siguiente


El Señor Presidente ordenó al
infraescrito Secretario diese lectura al acta de la Se-
sion anterior, y habiendo tenido efecto, se hizo la fire-
quinta de si se aprobaba, acordandolo en
la Corporacion.

Seguidamente se dió cuenta de
la suscrita en diez y siete del actual por Ramon Ma-
quicira de oficio carpintero vecino de esta Ciudad, impor-
tante ciento veinte y seis pesetas ochenta centimos, a que
ascendieron los materiales y formales invertidos y descen-
garse en las obras ejecutadas en el Hospital de San An-
tonio de Padua de esta dicha Ciudad con motivo de la
construccion de una ventana con piedra de sillera de
cinco cuartas de alto por cuatro y media de ancho, para
dar luz a la habitacion en que se colocó la nueva so-
cina de dicho establecimiento, un portadero de igual pie-
dra y tres metros cubo de hierro para la chimenea,
y la Corporacion subscrita por unanimidad acordó
aprobar dicha cuenta y que su importe se satisfaga al
interoperado; a cuyo fin se espida a su favor por el Señor
Alcalde el oportuno libramiento con cargo al capítulo
sexto artículo primero del presupuesto municipal de
gastos en ejercicio.

Dióse cuenta de una circular del

Como Señor Ministro de la Gobernación, su fecha catorce del actual inserta en el Boletín Oficial de la provincia número doscientos veinte y uno correspondiente al lunes veinte y cuatro del mismo, dictando varias disposiciones á fin de que se dé estricto cumplimiento al artículo ciento cincuenta de la ley municipal vigente; para cuyo cumplimiento deben los Gobernadores usar de todo el rigor contra los Ayuntamientos que falten á él retrasando la remisión de los presupuestos para ser revisados y aprobados por dichos Gobernadores; y el Ayuntamiento entorpecido, por unanimidad acordó que el Boletín Oficial en que se insertan las disposiciones á que hace referencia, pase con los antecedentes necesarios á la Comisión de Hacienda de su seno para que los tenga presentes al formular el proyecto de presupuestos.

El Señor Presidente dijo: Que hallándose adelantando este Municipio á la Junta Diputación provincial la cantidad de veinte y ocho mil Treinta y ocho pesetas ochenta y un centinos por el contingente que le ha correspondido satisfacer por el segundo y cuarto plazos de moratoria correspondientes á los Años Económicos de mil ochocientos ochenta y seis á mil ochocientos ochenta y siete y mil ochocientos ochenta y ocho á mil ochocientos ochenta y nueve, lo mismo que por las moratorias pertenecientes á dichos Años; y siendo de todo punto imposible satisfacer dicho crédito con los productos que se obtuvieron y obtendrán en el actual ejercicio, toda vez está demostrado que en el transcurso de los Años anteriores no alcanzaron los obtenidos en los mismos á nivelar los gastos presupuestados y por consiguiente resultó en todos ellos un déficit de bastante consideración, tanto que si esta Ilustre Corporación y lo mismo la Junta municipal no arbitran algún recurso para solventar, no solo dicho débito sino también



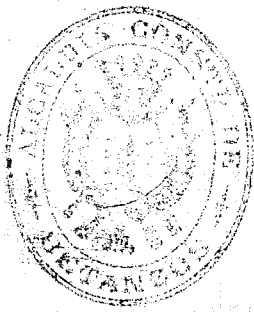
otros tan preferentes y de importancia, habrá necesariamente que recurrir al repartimiento vecinal; y á evitarlo propone á este Ayuntamiento, y sin perjuicio de lo que la Junta municipal en virtud de las Atribuciones que la ley le confiere, acuerde en su día para Arbitrar los recursos necesarios para extinguir el débito que aparece de las liquidaciones del anterior ejercicio, se solicita de la Exma. Diputación provincial la concesión á este Municipio de un plazo de diez años de moratoria para el pago del referido débito que con la misma tiene, por cuanto también tiene entendido lo han solicitado otros á quienes parece que dicha Exma. Diputación piensa concederlo; y el Ayuntamiento des pues de haber visto el resultado de las liquidaciones de gastos é ingresos del presupuesto de que se ha hecho mérito, por unanimidad acordó que se solicite de la referida Exma. Diputación provincial la moratoria de diez años para poder saldar el débito ó crédito que tiene con la misma, incluyendo en el presupuesto ordinario que se ha de formar además de la cuota que le correspondan, la perteneciente al primer plazo que se ocurre, á cuyo efecto se Autoriza á la comisión de Hacienda y presupuestos para que redacte la oportuna exposición, la cual después de firmada se remita con las liquidaciones que formará el Secretario á dicha Exma. Diputación

También se dió cuenta de una certificación expedida por el infrascripto Secretario de la que resulta que apesar de haber estado expuestas al público durante el término que la ley prescribe, las listas previas formadas por el Ayuntamiento comprensivas de los electores y eligibles para cargos municipales, ninguna reclamación se hizo; y la Corporación enterada por unanimidad acordó declararlas definitivamente ultimadas, y después de firmadas por el Ayuntamiento

Se exhibieron al público el primer día del entrante mes de Abril e inmediatamente formar el libro del censo correspondiente que han de suscribir diez individuos de la Junta municipal sorteados con arreglo a la ley.

Y igualmente se dió cuenta de una comunicacion del Señor Vicepresidente de la comision provincial su fecha veinte y dos del corriente ordenando a esta corporacion instruya expediente de ofusgo al moro Gervasio Barreiro Barreiro, numero cuarenta y ocho, comprendido en el recuento del Año de mil ochocientos ochenta y ocho; y el Ayuntamiento autorado por unanimidad **acordó** se guarde y cumpla cuanto se ordena en la comunicacion de que se le acaba de autorar.

Y por último se dió cuenta de la circular numero ciento setenta y cinco del Ilustrisimo Señor Gobernador Civil de la provincia su fecha Quince del corriente inserta en el Boletín Oficial de la misma, numero doscientos diez y ocho, correspondiente al día jueves veinte de dicho mes por la que, en exacto cumplimiento de lo prevenido en el Artículo ciento dos de la ley de Recuentos, se señala a este Ayuntamiento el día del entrante mes de Abril para llevar a cabo las operaciones que dicho Artículo espone y hacer presentacion de los moros cuyas alegaciones han de ser juzgadas por la Comision provincial, tanto las correspondientes al actual Año, como las de las revisiones de los de mil ochocientos ochenta y siete, mil ochocientos ochenta y ocho y mil ochocientos ochenta y nueve; y la Corporacion autorada de conformidad con lo dispuesto en dicha circular, por unanimidad **acordó** nombrar comisionado para la presentacion de los moros del referido recuento y revisiones ante la expresada comision provincial en el día señalado y demas que sean necesarios, al Oficial primero de la Secretaria Don Ricardo Ten-



N. 0.041.214


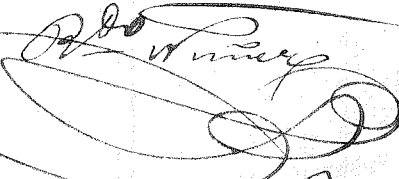
circunstancia y como

reiros, al cual se le entreguen en su día los documentos que la repetida circular ordena y los fondos suficientes para recorrer a los mojos; rindiendo luego cuenta de los gastos que en materia de la citada comisión se le ocasionen para su correspondiente abono al mismo. Así bien acordó que en tiempo oportuno sean citados los repetidos mojos en la forma prescrita por la ley, haciendo presentación de los mismos dichos comisionado.

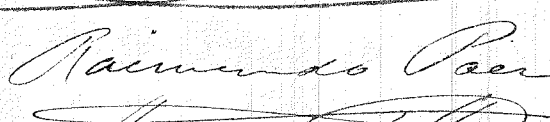

Con lo cual se dió por terminada la sesión levantándose la presente Acta que firmo S. S. S. de que yo Secretario certifico =

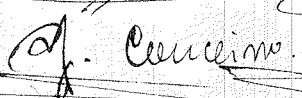
César Sant  José M. C. 

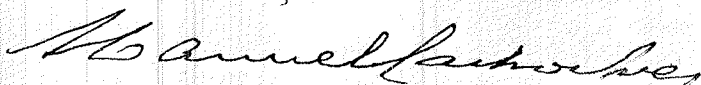
Pablo Alvar  Raimundo 

Andrés Arribas  Pedro 

Antonio Golpe Latorre  Ramón 

Raimundo Paer  José 

J. Cencin 

Manuel 

mo

Sesión ordinaria celebrada en 31. de Marzo de 1890.

Señores:

Sanchez San Martín, Presidente.

Miño Manivésca.

Núñez Taboada.

Lorenzo García.

Golpe Estevez.

Golpe Brancas.

Arrive Quiara.

Núñez Codesal.

Concino Serrano.

Montes Rilo.

En la sala de sesiones de la casa Consistorial de la Ciudad de Pinaros a treinta y uno de Marzo de mil ochocientos noventa. Bajo la presidencia del Señor Don Cesar Sanchez San Martín, Alcalde. Presidente del Justo Ayuntamiento de esta Ciudad, se reunieron los Señores Concejales que al margen se designan

con objeto de celebrar sesión ordinaria en el día de hoy; y así reunidos acordaron lo siguiente

Se ordenó por el Señor Presidente que el infrascripto Secretario diese lectura al acta de la sesión anterior y habiendo tenido efecto, se hizo la frecuencia de si se aprobaba, acordándolo así la Corporación.

El Señor Presidente manifestó; que había recibido de la Superiora del Convento de la Asunción Agustinas Recobetas de esta Ciudad y Premonstratense de las Esclavas de la Purísima Concepción y Reverable Orden tercera de la misma, invitando a la Ilustre Corporación a fin de que siguiendo la costumbre de antiguo establecida se sirva concurrir a las funciones religiosas que se celebran en los días de la presente semana mayor en las Iglesias respectivas, lo cual ponía en conocimiento de la Corporación a fin de que acordase lo conducente; y esta entrada, por unanimidad acordó asistir en pleno a la procesión de la Cena y Domingo de Pascuilla; a la función que se celebra en el convento de Monjas y que a los oficios del

Jueves y viernes Santo, asista una comision de su seno á dicho convento, lo propio que á la procesion de la Soledad; que para la procesion del Santo entierro de Cristo, que en parte costea el Ayuntamiento, asista tambien en pleno y que el Señor Alcalde invite para la misma á las Autoridades civiles y militares con objeto de que contribuyan á solemnizar el acto. C

Se dió cuenta de la formada por Angel Don Pardo, de oficio hoyalatero vecino de esta Ciudad, importante quince pesetas á que asciende la construccion de un depósito de plomo para la fuente de San Francisco, el cual le fué encargado por los Señores que componen la comision de obras de esta Corporacion, que han sido facultados al efecto; y el Ayuntamiento enterado **acordó** aprobarla y que dicha suma se satisficiera al interesado, á cuyo fin se expida á su favor por el Señor Alcalde el conducente libramiento con cargo al capítulo sexto artículo tercero del presupuesto municipal de gastos en ejercicio. C

Dióse cuenta de haberse satisfecho en el Banco de España la cantidad de cuatro mil cinco veinte pesetas veinticinco centimos por rento al completo del tercer trimestre del actual Año económico y concepto de consumos, segun lo acredita la carta de pago correspondiente al mandamiento de ingreso numero cinco veinte y uno y primero del registro parcial, expedida por la Administracion de contribuciones de esta provincia en veintinueve del actual; y la Corporacion enterada, por unanimidad **acordó** aprobar dicho pago y que se proceda á su formalizacion, á cuyo fin se expida por el Señor Alcalde y á favor del Depositario de fondos municipales Don Vicente Pita Bermudez el oportuno libramiento con cargo al capítulo noveno artículo catorce del presupuesto municipal de gastos en ejercicio. C

28
Tambien se dio cuenta de haberse pagado en la Depositaria de fondos del presupuesto de esta provincia la cantidad de dos mil trescientas cincuenta y cinco pesetas cuarenta centimos por resto del tercer trimestre de la cuenta de gastos provinciales que correspondió a este distrito en el corriente Año economico, como lo acredita la carta de pago numero de orden doscientos noventa y dos cinco treinta y nueve del concepto, expedida por el Depositario de dichos fondos en veintinueve del actual; y la Corporacion enterada **acordó** por unanimidad aprobar dicho pago y que se proceda a su formalizacion, si cuyo fin se expida por el Señor Alcalde a favor del Depositario de fondos municipales Don Vicente Pita Permindez el oportuno libramiento con cargo al capítulo primero artículo trece del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

En este momento salió del local el Concejal Don Antonio Golpe Chavez

Secuidamente se dio cuenta de tres suscritas por don Antonio Golpe Chavez, concejal individuo de la comision permanente de Alumbrado del seno de esta Corporacion, importantes la primera cuarenta y cinco pesetas tres centimos; la segunda cuatro pesetas cincuenta centimos y la tercera ciento setenta y ocho pesetas veinte centimos, a que ascendieron los gastos ocasionados y satisfechos por el mismo, segun lo acreditau los recibos a ellas unidos durante el presente mes con motivo del alumbrado de la casa Comunal y oficinas municipales, de la academia o escuela municipal de musica y del de las calles y plazas públicas de esta Ciudad; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** aprobar dichas cuentas y que su importe se satisfaga al cuentadante, si cuyo fin se expidan a su favor por el Señor Alcalde los conducentes libramientos con cargo a los capítulos y artículos que correspondan del presupuesto municipal de gastos en ejercicio.

Previo recado de atencion volvió a entrar



en el local el Concejal Señor Golpe Estevoz.

El Señor Alcalde dijo: que el propietario de la casa en que está instalada la escuela mixta de Sicieta Don Claudio Arce Soranzo le había manifestado; que necesitando hacer en ella algunas reformas por habersele exigido la Junta local de Instrucción pública, y no existiendo contrato ninguno de arrendamiento que garantizase la seguridad de que éste subsistiría, solicitaba el desahucio si no se otorgaba con las solemnidades debidas; y el Ayuntamiento enterado, por unanimidad **acordó** autorizar al Señor Alcalde - Presidente para que a su nombre y representación otorgase con el Don Claudio Arce Soranzo y ante Notario público el correspondiente contrato de arrendamiento de dicha casa, bajo el tipo que está señalado en presupuesto y por término de cinco años que empezarán a contarse desde el siguiente día al del otorgamiento del contrato, quedando de cuenta del Don Claudio Arce Soranzo los gastos de escritura y otros que se causen; y que se pacta como condición la de que si al finalizar el arrendamiento no se ficiere el desahucio por ninguna de las partes, se entenderá éste prorrogado por otros cinco años más.

Dióse cuenta del informe, que con respecto a lo acordado en diecinueve del corriente, ha unido la Comisión permanente de obras del Seno de la Ilustre Corporación respecto de la que pretende ejecutar don Salvador Torres en la casa número ochenta y nueve de la calle de la Ribera; y la Corporación enterada, por unanimidad **acordó** aprobarlo y que se notifique al intere-